

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°85-2024-GI-MPLC.

Quillabamba, 27 de agosto de 2024.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION.**

### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°046-2022-GM, de fecha 19 de enero de 2022; el Informe N°210-2024/MPLC/GIP/DGOP-RO-MSQ, de fecha 07 de agosto de 2024, emitido por la Residente de Obra; el Informe N°2737-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 09 de agosto de 2024, emitido por el Sub Gerente (e) de Obras Públicas; el Informe N°02973-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por este despacho; el Memorandum N°0385-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 12 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones; el Informe N°074-2024-MPLC/OGDSLI/IO-HRAE, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por el Inspector de Obra; el Informe N°1029-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones; el Informe N°3183-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por este despacho; el Informe Legal N°913-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa";

Que, la Municipalidad Provincial La Convención, es un Órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el Numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley DEL Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N°27444, establece que el Procedimiento Administrativo se sustenta, entre otros, en el Principio de Legalidad, según el cual, "Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", es pertinente señalar que el citado principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la norma;

Que, la décima cuarta disposición complementaria final de la Ley N°31954, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2024, autoriza a los gobiernos regionales o gobiernos locales, durante el año fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon y Sobre canon y regalía minera, así como de los saldos generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las respectivas circunscripciones;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el numeral 21.1 de su artículo 21° señala que, La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad;

Que, asimismo, los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el considerado precedente establece; La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad, titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios.

Que, mediante Decreto Supremo N°284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del “Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversión y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública”, prescribiendo en el numeral 6, del artículo 3°; el artículo 13°, y el artículo 17°;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC, de fecha 19 de setiembre de 2011, aprueba la “Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial La Convención, donde establece con respecto a las modificaciones del expediente técnico, por adicionales, modificación de plazo y modificación de presupuesto, que precisa lo siguiente: 22) Ampliación de Plazo de Ejecución, Se justificara una Ampliación o Reducción de Plazo de Ejecución de Proyectos, por las siguientes causales: a) Limitación o demoras en la disposición de los recursos financieros. b) Demoras por desabastecimiento de materiales equipos o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor. c) Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución del Proyecto. d) Demoras en la Aprobación de los Proyectos Adicionales. e) Ejecución de Obras Adicionales. f) Disminución de Metas. g) Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original del Proyecto o condiciones preestablecidas en el mencionado Expediente Técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica del Proyecto y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada. Para fines de Ejecución Presupuestaria Directa de Proyectos el respectivo Plazo de Ejecución se computara desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades: la entrega de terreno correspondiente, el desembolso iniciar y la entrega de la maquinarias, equipos, materiales, insumos, respectivo, según corresponda; de acuerdo al Cronograma de Ejecución del Proyecto y al cronograma de abastecimiento de materiales para cuyo efecto el responsable de la Unida Ejecutora, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, debe coordinar oportunamente con el responsable de la administración las acciones correspondientes”;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°046-2022-GM-MPLC, de fecha 19 de enero de 2022, se aprueba el Expediente técnico denominado “Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización la Granja de la Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco”, con CUI N°2497277, por la suma de S/2,042,983.49 (Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Tres con 49/100 soles), y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, a través del Informe N°210-2024/MPLC/GIP/DGOP-RO-MSQ, de fecha 07 de agosto de 2024, la Residente de Obra, Ing. Mariluz Sánchez Quecaño, remite informe de Corte de obra a julio de 2024 del proyecto denominado “Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización la Granja de la Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco”, con CUI N°2497277, por cuanto el proyecto se encuentra paralizado sus actividades físicas desde el 11 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N°2737-2024-WHA-SGOP-GIP-MPLC, de fecha 09 de agosto de 2024, el Sub Gerente (e) de Obras Públicas, Ing. Wilmer Huamani Arce, remite para opinión técnica el Informe de Corte de Obra a Julio 2024, del proyecto denominado “Mejoramiento del Parque Infantil en la





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Urbanización la Granja de la Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco", con CUI N°2497277, señalando que se observa que el corte al 31 de julio de 2024 se cuenta con un avance físico de S/3,101,985.19 respecto al costo directo que representa el 80.48%, y un monto de S/3,887,718.38 que representa un avance acumulado de 80.19% respecto al costo total de la obra;

Que, con Informe N°02973-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 12 de agosto de 2024, este despacho remite al Director General de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el informe de corte del proyecto denominado "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización la Granja de la Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco", con CUI N°2497277, para su evaluación, verificación y conformidad;

Que, a través del Memorandum N°0385-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 12 de agosto de 2024, el Director General de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, dispone al Inspector de Obra, Ing. Helard Ramiro Aparicio Escobar, la revisión y evaluación del Informe del Corte del proyecto denominado "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización la Granja de la Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco", con CUI N°2497277;

Que, mediante Informe N°074-2024-MPLC/OGDSLII/O-HRAE, de fecha 19 de agosto de 2024, el Inspector de Obra, Ing. Helard R. Aparicio Escobar, remite la Evaluación del Expediente de Corte de obra del proyecto denominado "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización la Granja de la Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco", con CUI N°2497277, y emite OPINIÓN FAVORABLE, para la aprobación del presente Informe de Corte de Obra;

Que, a través del Informe N°1029-2024-HPG-OGSLI/MPLC, de fecha 21 de agosto de 2024, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Huilberto Pariguana García, emite CONFORMIDAD al Informe de Corte (al 31 de julio de 2024) del PIP denominado "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización la Granja de la Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco", con CUI N°2497277;

Que, con Informe N°3183-2024/GI/JRBA/MPLC, de fecha 23 de agosto de 2024, este despacho remite al Director de Asesoría Jurídica el informe de Corte de obra, con conformidad de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, del PIP denominado "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización la Granja de la Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco", para su opinión Legal;

Que, a través del Informe Legal N°913-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 27 de agosto de 2024, el Director de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, opina por la PROCEDENCIA de APROBAR el informe de Corte del PIP denominado "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización la Granja la Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco", con CUI N°2497277, por causal de paralización del proyecto al 11 de julio de 2024, el mismo que cuenta con plazo de ejecución vigente según Expediente Técnico Modificado N°11, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°62-2024-GI-MPLC, plazo que tiene como fecha de término el 15 de setiembre de 2024;

Que, estando a las opiniones favorables de los funcionarios y/o servidores, vertidas en los documentos señalados en los considerados precedentemente, a las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho, por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial La Convención, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 32-2023-MPLC;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el INFORME DE CORTE (al 31 de julio de 2024) del PIP denominado "Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización la Granja de la Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco", con CUI N°2497277, por causal de paralización del proyecto al 11 de julio de 2024, el mismo que cuenta con plazo de ejecución vigente según Expediente Técnico Modificado N°11, aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°62-2024-GI-MPLC, plazo que tiene como fecha de término el 15 de setiembre de 2024, se detalla a continuación el siguiente cuadro de resumen del presente Informe de Corte:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

MONTO DE INVERSION	S/.4848,033.57	100.00%
AVANCE FINANCIERO	S/. 4,055,776.61	83.63%
AVANCE FISICO	S/. 3,887,718.38	80.19%
DEFASE FISICO & FINANCIERO	S/.-15,418.63	0.32%
SALDO DE ALMACEN	S/. 152,639.60	3.15%
DEFASE REAL	S/. 168,058.23	3.47%

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER**, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron y dieron conformidad, para la aprobación del Informe de Corte del PIP denominado *“Mejoramiento del Parque Infantil en la Urbanización la Granja de la Ciudad de Quillabamba, del distrito de Santa Ana, provincia de La Convención, departamento del Cusco”*, con CUI N°2497277, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra Entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, efectuar y adoptar las acciones administrativas que correspondan según sus funciones, para implementar las conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Residencia e Inspector del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR**, copia fedatada del Expediente a la Secretaria Técnica del PAD, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, en mérito al análisis de los informes, conclusiones y recomendaciones efectuadas por la Residencia e Inspector del Proyecto. Debiendo proceder conforme a sus atribuciones en merito a la ley N°30057, Ley del Sistema del Servicio Civil y disposiciones derivadas; asimismo, en caso de advertir la presunta comisión de un ilícito penal poner de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal, a fin de iniciar las acciones legales que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las Áreas Estructuradas de la Municipalidad Provincial La Convención, para las acciones que correspondan conforme a Ley.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial La Convención.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. John R. Bejar Armendaris  
GERENTE



CC.  
GM  
AJ  
OGSLP  
SOP  
Usuario  
OTIC  
Archivo.